

## ACUERDOS

### Sesión extraordinaria del Pleno

Sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2011 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidenta: doña María de la Paz González García, Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña Elena González Moñux
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asisten también la Delegada del Área de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las diez horas y dos minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas del Alcalde

Punto 1. Aprobar una propuesta del Alcalde interesando adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. Modificación del Acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2004, relativo al régimen retributivo de los miembros del Pleno, de los miembros no electos de la Junta de Gobierno y de los titulares de los órganos directivos, para establecer las retribuciones del Presidente del Pleno.

El párrafo a) del apartado 2 del artículo primero queda redactado como sigue:

"a) Vicealcalde y Presidente del Pleno, 4 por 100".

Segundo. Efectos.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el 13 de junio de 2011, fecha de publicación de la delegación de la presidencia del Pleno en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el citado diario oficial y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

#### Propuestas de la Presidenta del Pleno

Punto 2. Aprobar una propuesta de la Presidenta del Pleno interesando adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno será mensual”.

Punto 3. Aprobar una propuesta de la Presidenta del Pleno interesando adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. Creación.

Se crean, con el carácter de Comisiones Permanentes Ordinarias, las siguientes:

- Comisión de Medio Ambiente y Movilidad.
- Comisión de Hacienda y Administración Pública.
- Comisión de Seguridad.
- Comisión de Urbanismo y Vivienda.
- Comisión de las Artes.
- Comisión de Economía, Empleo y Participación Ciudadana.
- Comisión de Familia y Servicios Sociales.

#### Segundo. Funciones.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponden a las Comisiones Permanentes ordinarias las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- b) El dictamen de las normas municipales con carácter previo a su aprobación por el Pleno.
- c) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- d) Aquellas que el Pleno les delegue.

#### Tercero. Competencias.

El ámbito material de competencia de cada Comisión Permanente Ordinaria coincidirá con el del Área de Gobierno homónima y, además, el ámbito de la Comisión de Urbanismo y Vivienda incluirá los asuntos de competencia de la Vicealcaldía.

#### Cuarto. Composición y nombramientos.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias se integran por doce (12) Concejales, de los cuales siete (7) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal de Izquierda Unida y uno (1) al Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia.

Por Resolución del Presidente del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de las

Comisiones, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el Concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada Resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión.

Quinto. Presidente y Vicepresidente.

Cada Comisión tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados posteriormente por el Presidente del Pleno, quien podrá ejercer la presidencia de dicha sesión o delegarla en cualquiera de sus miembros.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente y Vicepresidente de cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo Grupo Político al que pertenezca el Presidente, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión, exceptuando al Portavoz de dicho Grupo Político.

Sexto. Funcionamiento.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias actuarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno y celebrarán sesión ordinaria mensualmente”.

Punto 4. Aprobar una propuesta de la Presidente del Pleno interesando adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. Creación.

Se crea la Comisión de Vigilancia de la Contratación.

Segundo. Funciones.

A la Comisión de Vigilancia de la Contratación le corresponde el control y la vigilancia de la actividad contractual de la Administración Municipal, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Tercero. Composición y nombramientos.

La Comisión de Vigilancia de la Contratación se integra por doce (12) Concejales, de los cuales siete (7) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal de Izquierda Unida y uno (1) al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

Por Resolución del Presidente del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de las

Comisiones, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el Concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada Resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión.

Cuarto. Presidente y Vicepresidente.

La Comisión de Vigilancia de la Contratación tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados posteriormente por el Presidente del Pleno, quien podrá ejercer la presidencia de dicha sesión o delegarla en cualquiera de sus miembros.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente y Vicepresidente de cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo Grupo Político al que pertenezca el Presidente, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión, exceptuando al Portavoz de dicho Grupo Político.

Quinto. Periodicidad.

La Comisión de Vigilancia de la Contratación celebrará sesión ordinaria mensualmente”.

Punto 5. Aprobar una propuesta de la Presidenta del Pleno interesando adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. Creación.

Se crea la Comisión Especial de Cuentas.

Segundo. Funciones.

A la Comisión Especial de Cuentas le corresponden las funciones que expresamente le asignan la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las demás disposiciones reguladoras de la contabilidad de las Entidades Locales.

Tercero. Composición y nombramientos.

La Comisión Especial de Cuentas se integra por doce (12) Concejales, de los cuales siete (7) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal de Izquierda Unida y uno (1) al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

Por Resolución del Presidente del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de las Comisiones, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el Concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada Resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión.

Cuarto. Presidente y Vicepresidente.

La Comisión Especial de Cuentas tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados posteriormente por el Presidente del Pleno, quien podrá ejercer la presidencia de dicha sesión o delegarla en cualquiera de sus miembros.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente y Vicepresidente de cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo Grupo Político al que pertenezca el Presidente, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión, exceptuando al Portavoz de dicho Grupo Político.

Quinto. Periodicidad.

La periodicidad de sus sesiones será aquella que exija el cumplimiento de sus funciones”.

Punto 6. Aprobar una propuesta de la Presidenta del Pleno interesando adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. Creación.

Se crea la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Segundo. Funciones.

Según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, la Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración Municipal y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal.

No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Tercero. Composición y nombramientos.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se integra por doce (12) Concejales, de los cuales siete (7) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal de Izquierda Unida y uno (1) al Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia.

Por Resolución del Presidente del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de las Comisiones, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el Concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada Resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión.

Cuarto. Presidente y Vicepresidente.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados posteriormente por el Presidente del Pleno, quien podrá ejercer la presidencia de dicha sesión o delegarla en cualquiera de sus miembros.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente y Vicepresidente de cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo Grupo Político al que pertenezca el Presidente, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión, exceptuando al Portavoz de dicho Grupo Político.

Quinto. Periodicidad.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrará sesión ordinaria trimestralmente a los efectos de que comparezcan el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano y el Director de la Oficina del Defensor del Contribuyente.

En la reunión que se celebre dentro del segundo trimestre natural del año se someterá a aprobación el informe anual previsto en el artículo 136.2 del Reglamento Orgánico del Pleno”.

## **§ 2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

### **Dar cuenta de la constitución de los grupos municipales**

Punto 7. Se da cuenta de un escrito presentado en la Secretaría General del Pleno interesando la constitución del Grupo Municipal del Partido Popular, así como de sus integrantes y portavoces, del siguiente tenor literal:

“En Madrid, a 13 de junio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2004, le comunicamos:

A) Que todos los Concejales que suscriben el presente escrito, en número de 31, se constituyen en Grupo Político que actuará bajo la siguiente denominación: Grupo Municipal del Partido Popular.

B) Que los cargos del Grupo Municipal del Partido Popular quedan como sigue:

Portavoz: D. Manuel Cobo Vega.

Portavoz adjunto: D. Pedro Luis Calvo Poch.

Secretaria: D<sup>a</sup>. Patricia Lázaro Martínez de Morentin.

Secretario adjunto y Tesorero: D. José Manuel Berzal Andrade.

Firmado: Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Ana María Botella Serrano, Manuel Cobo Vega, María Concepción Dancausa Treviño, Eva Durán Ramos, Fernando Martínez Vidal, María Pilar Martínez López, Pedro Luis Calvo Poch, María de la Paz González García, Miguel Ángel Villanueva González, Juan Bravo Rivera, Carlos Izquierdo Torres, Patricia Lázaro Martínez de Morentin, María Isabel Martínez-Cubells Yraola, María Elena Sánchez Gallar, Ángel Garrido García, José Manuel Berzal Andrade, Ana María Román Martín, Elena González Moñux, María Josefa Aguado del Olmo, Luis Asúa Brunt, Paloma García Romero, Jesús Moreno Sánchez, Carmen Torralba González, Joaquín María Martínez Navarro, María Begoña Larrainzar Zaballa, Luis Miguel Boto Martínez, Álvaro Ballarín Valcárcel, María Dolores Navarro Ruiz, David Erguido Cano y José Enrique Núñez Guijarro”.

Punto 8. Se da cuenta de un escrito presentado en la Secretaría General del Pleno interesando la constitución del Grupo Municipal Socialista de Madrid, así como sus integrantes y portavoces, del siguiente tenor literal:

“En Madrid, a 14 de junio de 2011, se constituye el Grupo Municipal Socialista de Madrid dentro del plazo previsto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de Mayo de 2004, designando como Portavoz a D. Jaime Lissavetzky Díez, como Portavoz Adjunta a D<sup>ña</sup>. Ruth Porta Cantoni y como Secretario a D. Francisco Cabaco López.

Y para que así conste, firmamos este Acta de Constitución todos los Concejales que integran el Grupo Municipal Socialista de Madrid, para que mediante su remisión al Presidente de la Corporación surta los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento anteriormente citado.



Firmado: Jaime Lissavetzky Díez, Ruth Porta Cantoni, Diego Cruz Torrijos, Noelia Martínez Espinosa, Francisco Cabaco López, Ana Rosario de Sande Guillén, Pedro Pablo García-Rojo Garrido, Marcos Sanz Agüero, Ana García D'Atri, Pedro Javier González Zerolo, Carmen Sánchez Carazo, Gabriel Calles Hernansanz, Alberto Mateo Otero, M<sup>a</sup> Luisa de Ybarra Bernardo y Luis Llorente Olivares”.

- Punto 9. Se da cuenta de un escrito presentado en la Secretaría General del Pleno interesando la constitución del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, así como sus integrantes y portavoces, del siguiente tenor literal:

“El artículo 30 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid establece un plazo de 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación para constituirse en Grupo Municipal y elegir al Portavoz, Portavoz Adjunto y Secretario.

De acuerdo con esta disposición los 6 Concejales elegidos en las listas de Izquierda Unida-Los Verdes han adoptado las siguientes decisiones:

1º Se constituye el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes en el Ayuntamiento de Madrid integrado por los siguientes concejales:

Ángel Pérez Martínez

Milagros Hernández Calvo

Ángel Lara Martín de Bernardo

Jorge García Castaño

M<sup>a</sup> del Prado de la Mata Riesco

Raquel López Contreras

2º Designar como Portavoz a D. Ángel Pérez Martínez.

3º Designar como Portavoz Adjunto a D. Ángel Lara Martín de Bernardo.

4º Designar como Secretaria del Grupo a Dña. Milagros Hernández Calvo.

Así lo ratifican y suscriben,

Firmado: Ángel Pérez Martínez, Milagros Hernández Calvo, Ángel Lara Martín de Bernardo, Jorge García Castaño, M<sup>a</sup> del Prado de la Mata Riesco y Raquel López Contreras”.

- Punto 10. Se da cuenta de un escrito presentado en la Secretaría General del Pleno interesando la constitución del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, así como sus integrantes y portavoces, del siguiente tenor

literal:

“En la villa de Madrid, a trece de junio de dos mil once, los firmantes a margen, D. David Ortega Gutiérrez; D.<sup>a</sup> Cristina Chamorro Muñoz, D. Jaime María de Berenguer de Santiago, D.<sup>a</sup> Patricia García López y D. Luis Mariano Palacios Pérez, ante V.E. comparecen y respetuosamente,

EXPONEN:

I.- Que todos los citados fueron en su día electos por el partido político Unión Progreso y Democracia según consta en el Acta de Escrutinio de las elecciones locales celebradas el 22 de mayo de 2011.

II.- Que todos ellos han realizado los trámites señalados en el ordenamiento para su nombramiento como concejales del Ayuntamiento de Madrid habiendo jurado efectivamente su cargo en Sesión Constitutiva celebrada el 11 de junio de 2011, según obra en el acta de la citada Sesión.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 32 de la Ley 2/2003, de 11 de mayo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; y arts. 28 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid es voluntad de los cinco concejales referidos CONSTITUIRSE EN GRUPO MUNICIPAL.

IV.- Que de conformidad con el requerimiento contenido en el art 30.1 del Reglamento Orgánico, se designa:

- NOMBRE: "Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia"
- PORTAVOZ: D. David Ortega Gutiérrez
- PORTAVOZ ADJUNTO: D. Jaime M<sup>a</sup> Berenguer de Santiago
- SECRETARIO: Luis Mariano Palacios Pérez

V.- Por todo lo expuesto, en el tiempo y forma reglamentariamente preceptuados, de modo expreso

SOLICITAN se tenga por presentado el presente escrito, por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo y por CONSTITUIDO EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA”

## **Información del Equipo de Gobierno**

Punto 11. Se da cuenta de un Decreto del Alcalde, de 11 de junio de 2011, por el que se delega la presidencia del Pleno en uno de los concejales:

“El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, establece en su artículo 36 que el Presidente del Pleno, en su condición de órgano de dirección del Pleno, asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.

Asimismo, corresponde al presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento Orgánico del Pleno, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión, así como todas las demás funciones que le confieren las Leyes y el citado reglamento.

Por otra parte, el artículo 37 del Reglamento Orgánico del Pleno precisa que “la presidencia del Pleno corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla, cuando lo estime oportuno, en uno de los concejales”.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el presidente del Pleno, si el Alcalde no hubiera delegado la presidencia, será sustituido por un Teniente de Alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento. Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos de la delegación (artículo 38).

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,

## DISPONGO

Artículo 1. Delegación de la presidencia del Pleno.

1. Delegar la presidencia del Pleno en la concejala Dña. Paz González García, correspondiéndole el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Pleno y, en particular, las siguientes:

- a) Asegurar la buena marcha de los trabajos del Pleno.
- b) Convocar, fijar el orden del día y presidir las sesiones.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión. Con esta finalidad podrá dictar las resoluciones que sean necesarias para la interpretación, aplicación e integración del reglamento.
- d) Las demás funciones que las Leyes y el Reglamento Orgánico del Pleno asignan a la presidencia del Pleno; en particular, la presidencia de la Junta de Portavoces, la modificación de la calificación de iniciativas y las funciones relativas a las Comisiones del Pleno previstas en los artículos

117 y siguientes del reglamento citado.

2. En los casos de celebración en el Pleno de actos de carácter institucional, la presidencia corresponderá al Alcalde.

Artículo 2. Suplencia.

1. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad el Presidente del Pleno, será sustituido por un Teniente de Alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento, que podrá alterarse cuando el sustituto haya de ejercer como ponente en algún asunto sometido a debate.

2. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto.

Disposición final primera. Interpretación.

En los casos en los que la aplicación del presente Decreto planteará dudas respecto del alcance de la delegación efectuada, serán remitidas al Alcalde para su resolución.

Disposición final segunda. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final tercera. Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

Punto 12. Se da cuenta de un Decreto del Alcalde, de 11 de junio de 2011, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Madrid:

“La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), atribuye al Alcalde la competencia para acordar al inicio del mandato el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal ejecutiva (artículo 14.3.h).

Tras la celebración de elecciones municipales el pasado 22 de mayo y, una vez constituido el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el presente Decreto tiene por objeto dar cumplimiento a la previsión contenida en el citado artículo 14.3.h) de la LCREM, estableciendo la nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid, adaptándola así a los requerimientos derivados

del nuevo programa de Gobierno en el que ha de encuadrarse su actuación.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, en relación con el artículo 19 de la LCREM, la Administración ejecutiva de Madrid sirve con objetividad los intereses generales de la ciudad, en el marco del programa político del Gobierno de la ciudad de Madrid.

Por ello, resulta imprescindible adaptar la configuración de la Administración a estos nuevos requerimientos, garantizando de este modo que se mantenga la racionalidad en su funcionamiento y la eficacia de la actuación pública.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.3.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 40 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid,

## DISPONGO

### Artículo 1. Estructura.

1. La Administración del Ayuntamiento de Madrid, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Áreas de Gobierno:

- 1.1 Área de Gobierno de la Vicealcaldía.
- 1.2 Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- 1.3 Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
- 1.4 Área de Gobierno de Seguridad.
- 1.5 Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.
- 1.6 Área de Gobierno de las Artes.
- 1.7 Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana.
- 1.8 Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.

2. Del Área de Gobierno de la Vicealcaldía dependerán las siguientes Áreas de Coordinación:

- 2.1. Área de Coordinación Institucional.
- 2.2. Área de Coordinación Territorial.

### 2.3. Área de Coordinación de Estudios y Relaciones Externas.

#### Artículo 2. Competencias.

Corresponden a las Áreas de Gobierno las competencias ejecutivas en las materias que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno:

1. Área de Gobierno de la Vicealcaldía: coordinación general, coordinación institucional, deportes, coordinación territorial, portavoz del Gobierno, comunicación y coordinación de la información, relaciones internacionales, relaciones públicas y protocolo.

2. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad: calidad y protección medioambiental, zonas verdes, parques y jardines, limpieza urbana y gestión de residuos, sostenibilidad y gestión del agua. Asimismo, la renovación, reparación y conservación de las vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, de la señalización, alumbrado y galerías de servicio; movilidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Seguridad y transportes.

3. Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública: hacienda, presupuestos, ingresos, sector público, dirección y coordinación de la contratación, política financiera, patrimonio, construcción de equipamientos municipales, tecnologías de la información y comunicaciones, organización, estadística, calidad, atención al ciudadano y recursos humanos.

4. Área de Gobierno de Seguridad: seguridad, emergencias, salud pública, drogodependencias, la dirección de los agentes de movilidad, la retirada de vehículos de la vía pública, las multas de tráfico y el sistema de gestión de las licencias de actividades.

5. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda: urbanismo, vivienda y las obras de construcción de infraestructuras urbanas.

6. Área de Gobierno de las Artes: archivos, bibliotecas, museos y colecciones, patrimonio histórico, proyectos culturales, promoción cultural, monumentos municipales y dirección y promoción de la calidad del paisaje urbano.

7. Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana: promoción económica y desarrollo empresarial, fondos europeos, fomento y calidad del empleo, comercio, consumo, innovación tecnológica, turismo y proyección de la imagen de la ciudad de Madrid y participación ciudadana.

8. Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales: familia e infancia,

servicios sociales y atención a las personas en situación de dependencia, mayores, inmigración y cooperación al desarrollo, voluntariado, igualdad de oportunidades, educación y juventud.

9. A las Áreas de Coordinación dependientes del Área de Gobierno de la Vicealcaldía les corresponde, bajo la superior dirección de su titular, la dirección de los siguientes sectores de la actividad administrativa de la responsabilidad de aquélla:

9.1. Área de Coordinación Institucional: relaciones con el Pleno y otras instituciones, la Secretaría de la Comisión Preparatoria, la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, la Asesoría Jurídica, deportes y los servicios comunes de la Vicealcaldía.

9.2. Área de Coordinación Territorial: coordinación de la actuación de los distritos, así como colaborar en el desarrollo de las políticas generales para facilitar su ejecución en los Distritos.

9.3. Área de Coordinación de Estudios y Relaciones Externas: Gabinete del Alcalde, protocolo, organización de actos oficiales, relaciones internacionales y relaciones con la Oficina del Defensor del Pueblo.

Disposición derogatoria.

Quedan sin efectos cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración municipal y, en particular, el Decreto de 16 de junio de 2007, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final segunda. Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

- Punto 13. Se da cuenta de un Decreto del Alcalde, de 11 de junio de 2011, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y de las Áreas de Coordinación y a los Concejales Presidentes de los Distritos:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3.d) de la Ley 22/2006, de 4

de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), corresponde al Alcalde el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno, de los Tenientes de Alcalde y de los Presidentes de los Distritos.

A este respecto la LCREM determina que el número de los miembros de la Junta de Gobierno no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de dicha Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde podrá nombrar como miembros de la Junta de Gobierno a personas que no ostenten la condición de concejales, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde.

La Secretaría de la Junta de Gobierno corresponderá a uno de sus miembros, que asimismo será designado por el Alcalde.

De entre los miembros de la Junta de Gobierno que ostenten la condición de concejal, el Alcalde nombrará a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán por el orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a tenor de lo preceptuado en el artículo 15 de la LCREM.

Por otra parte, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, los Concejales de Coordinación serán designados por el Alcalde.

Por último, el artículo 22.2 de la LCREM, determina que los Presidentes de Distrito habrán de ostentar la condición de concejales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.3.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid,

**DISPONGO**

Artículo 1. Composición de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid estará integrada por el Alcalde, que actuará como Presidente, y por los siguientes miembros:

D. Manuel Cobo Vega

D<sup>a</sup>. Ana María Botella Serrano



D. Juan Bravo Rivera

D. Pedro Luis Calvo Poch

D<sup>a</sup>. María Pilar Martínez López

D<sup>a</sup>. Alicia Moreno Espert

D. Miguel Ángel Villanueva González

D<sup>a</sup>. María Concepción Dancausa Treviño

2. La Secretaría de la Junta de Gobierno se ejercerá, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la LCREM, por D. Manuel Cobo Vega.

3. La Junta de Gobierno celebrará su sesión constitutiva el día 16 de junio de 2011, a las 11 horas.

Artículo 2. Nombramiento de los Tenientes de Alcalde y de los titulares de las Áreas de Gobierno en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

1. Nombrar a D. Manuel Cobo Vega, Primer Teniente de Alcalde con la denominación de Vicealcalde y Portavoz del Gobierno, y titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

2. Nombrar a D<sup>a</sup> Ana María Botella Serrano, Segundo Teniente de Alcalde y titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

3. Nombrar a D. Juan Bravo Rivera, Tercer Teniente de Alcalde y titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

4. Nombrar a D. Pedro Luis Calvo Poch, Cuarto Teniente de Alcalde y titular del Área de Gobierno de Seguridad.

5. Nombrar a D<sup>a</sup>. María Pilar Martínez López, titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.

6. Nombrar a D<sup>a</sup>. Alicia Moreno Espert, titular del Área de Gobierno de las Artes.

7. Nombrar a D. Miguel Ángel Villanueva González, titular del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana.

8. Nombrar a D<sup>a</sup>. María Concepción Dancausa Treviño, titular del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.

Artículo 3. Denominación de los titulares de las Áreas de Gobierno.

Los titulares de las Áreas de Gobierno, con excepción del Vicealcalde, actuarán y firmarán sus resoluciones con la denominación común de “Delegados” del Área de Gobierno que corresponda.

Artículo 4. Nombramiento de los titulares de las Áreas de Coordinación.

1. Nombrar a D<sup>a</sup> Patricia Lázaro Martínez de Morentin, titular del Área de Coordinación Institucional y Secretaria de la Comisión Preparatoria.

2. Nombrar a D. José Manuel Berzal Andrade, titular del Área de Coordinación Territorial.

3. Nombrar a D<sup>a</sup> Ana María Román Martín, titular del Área de Coordinación de Estudios y Relaciones Externas.

Artículo 5. Nombramiento de los Concejales Presidentes de los Distritos.

Nombrar Presidentes de los Distritos que a continuación se especifican, a los siguientes Concejales:

Distrito de Centro	José Enrique Núñez Guijarro
Distrito de Arganzuela	María Dolores Navarro
Distrito de Retiro	Ángel Garrido García
Distrito de Salamanca	Fernando Martínez Vidal
Distrito de Chamartín	Luis Miguel Boto Martínez
Distrito de Tetuán	Paloma García Romero
Distrito de Chamberí	Luis Asúa Brunt
Distrito de Fuencarral-El Pardo	Elena González Moñux
Distrito de Moncloa-Aravaca	Álvaro Ballarín Valcárcel
Distrito de Latina	Paloma García Romero
Distrito de Carabanchel	Carlos Izquierdo Torres
Distrito de Usera	Jesús Moreno Sánchez
Distrito de Puente de Vallecas	Eva Durán Ramos
Distrito de Moratalaz	Begoña Larraínzar Zaballa
Distrito de Ciudad Lineal	Elena Sánchez Gallar

Distrito de Hortaleza	Isabel Martínez Cubells
Distrito de Villaverde	Joaquín Martínez Navarro
Distrito de Villa de Vallecas	Ángel Garrido García
Distrito de Vicálvaro	Carmen Torralba González
Distrito de San Blas	David Erguido Cano
Distrito de Barajas	Josefa Aguado del Olmo

Disposición derogatoria.

Quedan sin efectos cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de los Tenientes de Alcalde, Concejales de Gobierno, Concejales de Coordinación y Delegados, así como de los Presidentes de los Distritos.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final segunda. Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

- Punto 14. Se da cuenta de un Decreto del Alcalde, de 11 de junio de 2011, de delegación y desconcentración de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid:

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid es el órgano ejecutivo de dirección política y administrativa, cuya presidencia corresponde al Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM).

A la Junta de Gobierno le corresponden las atribuciones establecidas en el artículo 17 de la LCREM y aquellas otras que se le puedan asignar por delegación o desconcentración del Alcalde.

El presente Decreto tiene por objeto delegar en la Junta de Gobierno determinadas competencias en materia presupuestaria y de ordenación de pagos, así como desconcentrar en la misma otras competencias en materias respecto de las cuales la Junta de Gobierno ostenta también

facultades de decisión y gestión –gastos, urbanismo, personal, movilidad, etc.-, con la finalidad de garantizar la debida coordinación en el ejercicio de las competencias administrativas entre los distintos órganos con responsabilidad política en el gobierno municipal.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,

**DISPONGO**

**Artículo 1. Competencias delegadas.**

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ejercerá por delegación del Alcalde las siguientes competencias:

a) La aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, así como la rectificación de los saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

b) La declaración de la prescripción del derecho a exigir el pago de los mandamientos presupuestarios y no presupuestarios.

2. Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, el Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta.

3. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas serán resueltos por el órgano delegado.

Asimismo, se delegan en la Junta de Gobierno las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando el acto objeto de revisión se hubiera dictado en virtud de competencias delegadas por el Alcalde en el presente Decreto.

**Artículo 2. Competencias desconcentradas.**

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid asumirá por desconcentración del Alcalde la titularidad de las siguientes competencias:

a) La autorización y disposición de gastos que sean competencia del Alcalde, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de estos compromisos de gasto.

b) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal y el nombramiento del personal funcionario, laboral y eventual al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

c) Las competencias en materia de urbanismo que la legislación vigente atribuye expresamente al Alcalde y, en particular, las que le asigna la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

d) Las competencias en materia de movilidad que la normativa vigente atribuye expresamente al Alcalde, y en particular:

- Fijar los límites de la Zona de Estacionamiento Regulado dentro del término municipal, previa la señalización oportuna y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como fijar el horario en que estará limitada la duración del estacionamiento.

- Establecer Áreas Diferenciadas de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.

e) Ejercer las atribuciones conferidas al Alcalde por Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, así como imponer las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica.

2. La Junta de Gobierno podrá delegar en los órganos enumerados en el artículo 17.2 de la LCREM, las competencias desconcentradas por el Alcalde en el presente Decreto. Dichas competencias no podrán ser desconcentradas por la Junta de Gobierno.

3. El Alcalde podrá avocar el conocimiento de asuntos cuya resolución haya sido desconcentrada por el presente Decreto, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Alcalde podrá derogar la desconcentración de competencias a favor de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid contenida en el presente Decreto, recuperando su titularidad.

Disposición derogatoria única.

Quedan sin efecto los Decretos de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno que se hubieran dictado con anterioridad al presente y, en particular, el Decreto del Alcalde, de 16 de junio de 2007, de delegación y desconcentración de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo e interpretación.

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final tercera. Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las diez horas y cuatro minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 29 de junio de 2011.

Madrid, a 29 de junio de 2011.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.